

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION ~~867~~ **25 ABR 2016** 9 DE 2016 **000209**

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por las Leyes 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0867 del 16 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., impone una medida preventiva de suspensión de actividades, por el presunto incumplimiento de los parámetros y controles en el desarrollo de sus VERTIMIENTOS LIQUIDOS, y MANEJO DE RESIDUOS, en la PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE SABANAGRANDE, operada por la empresa AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., en virtud del contrato de Concesión celebrado con la ALCALDIA DE SABANAGRANDE – ATLANTICO, la medida es de carácter transitoria, y se levantara una vez se cumplan los requerimientos impuestos a dicha planta.

Que con documento radicado interno No. 001209 del 16 de Febrero de 2016, la empresa AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA, operador de la Planta de Beneficio Animal, presentó documento relacionado con el cumplimiento de la Resolución N°867 del 16 de diciembre de 2015, requisitos legales para el levantamiento de dicha medida preventiva.

Realizada la evaluación de la documentación presentada por la empresa Agroiintegral de servicios profesionales Ltda., y la Alcaldía de Sabanagrande, con el objetivo de resolver el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta en la Resolución N°00867 del 16 de diciembre de 2015 de la CRA, como requisitos para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por esta Entidad, se expidió el Concepto Técnico N°163 del 9 de Marzo de 2016 de la Gerencia de Gestión Ambiental, anotándose los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En este aparte se evaluó lo expresado por el señor JOSE ISAIAS GOMEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 7.930.458, en calidad de representante legal de la Sociedad Agroiintegral de Servicios Profesionales Limitada, indicando las siguientes aspectos:

Alega que la sociedad **Agroiintegral de Servicios Profesionales Limitada (AISP LIMITADA)**, tiene la calidad de tenedor a título de arrendatario del inmueble donde funciona el MATADERO PÚBLICO con sus mejoras y anexidades, ubicado en la carretera Oriental del Municipio de Sabanagrande (Atlántico). Todo lo anterior según la Cláusula Primera del contrato vigente entre las partes, solicita se respete y reconozcan el derecho a la defensa y el Debido proceso que les otorga el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Informa que sólo hasta el día 14 de Enero de 2016 la sociedad en comento fue notificada de la Resolución 867 del 16 de diciembre de 2015, la cual impone la medida preventiva de suspensión de actividades, y el cumplimiento de unos con los requisitos o requerimientos.

PRIMER REQUERIMIENTO: Presentar la caracterización de vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre del año 2015 de acuerdo a lo exigido mediante Resolución No. 000801 del 1 de Noviembre de 2012 de la CRA, Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA, Resolución No. 00590 del 17 de Septiembre de 2014 de la CRA, Resolución No. 000122 del 12 de Marzo de 2015 de la CRA.

1. Precisan que la exigencia de EJECUTAR la caracterización de los vertimientos líquidos se inicia con la resolución No. 000801 del 1 de noviembre de 2012 de la CRA, en la que se impone la obligación de realizar semestralmente a partir de la fecha de estar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000209 DE 2016 - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ejecutoriada la citada resolución, en la cual se otorga el permiso para realizar los vertimientos líquidos por un término de 5 años.

2. Las restantes siguientes resoluciones no imponen una nueva obligación, sino que por el contrario reafirman la exigencia de la resolución No .000801 del 1 de noviembre de 2012 de la CRA, en los términos como lo reseñamos e indicamos a continuación:

2.1. Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA, se impone una medida preventiva de suspensión de actividades al municipio de Sabanagrande (Planta de Beneficio Animal), la cual en el artículo primero en lo tocante a la caracterización de aguas residuales industriales impone como requisito lo siguiente, para el levantamiento de la medida preventiva impuesta:

2.1.1. Realizar caracterización a las aguas residuales industriales generadas de las actividades en la planta de beneficio, en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia.

2.1.2. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, oxígeno disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, NH₄, Nitratos, Nitritos, NKT, fosfatos, Sulfuros, Sulfatos, Coliformes Totales y fecales.

2.1.3. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas, cada hora por 5 días de muestreo.

2.1.3.1. Este requisito fue cumplido y entregado a la corporación por medio del radicado 00011539/23/12/2014, en los que se presentó los resultados de la caracterización solicitada.

- 2.2. Resolución No. 00590 del 17 de septiembre de 2014 de la CRA, la que se autoriza temporalmente el funcionamiento de la planta de beneficio animal del municipio de Sabanagrande (Atlántico).

2.2.1. En el artículo segundo de esta resolución, la corporación impone la obligación de realizar la caracterización de las aguas residuales industriales, siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución No 00481 del 14 de agosto de 2014 de la CRA, mostrados en el párrafo anterior y los cuales se refieren a una sola muestra.

2.2.2. Aclara también la resolución en el mismo artículo segundo, que el levantamiento provisional de la suspensión está asociado a la realización de la citada caracterización.

2.2.2.1. Esta caracterización una vez realizada se presentó a la mayor brevedad a la corporación por medio del radicado 00011539/23/12/2014.

3. Es de resaltar que en esta resolución no se imponía ninguna otra obligación relacionada con la caracterización de las aguas residuales industriales, únicamente ordenaba la realización de la caracterización por una sola vez, indicada en la anteriormente Resolución No 00481 del 14 de agosto de 2014 de la CRA.

3.1. Resolución No. 000122 del 12 de marzo de 2015 de la CRA, la cual levanta una medida preventiva de suspensión de actividades al municipio de Sabanagrande – Atlántico, planta de beneficio animal y dictan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N°- 000209 DE 2015 - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

3.1.1. En esta resolución se ordena que se debe cumplir con las obligaciones impuestas por la corporación en la resolución No 000801 del 1 de noviembre de 2012 de la CRA, Resolución No. 00481 del 14 de agosto de 2014 de la CRA, Resolución No. 00590 del 17 de septiembre de 2014 de la CRA. Pero del análisis anterior de las obligaciones impuestas por cada una de estas resoluciones se deriva que la única obligación impuesta que realmente estaba pendiente de cumplir era la misma obligación derivada del otorgamiento inicial del permiso de vertimientos líquidos, indicado en el primer inciso del artículo segundo que dice:

3.1.2. Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales industriales generadas de las actividades de la planta de beneficio, en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, oxígeno disuelto. Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Grasas y/o aceites, NH4, Nitritos, Nitritos, NKT, Fosfatos, Sulfuros, Sulfatos, Coliformes Totales y fecales.

3.1.3. Se debe tomar una muestra de 4 alícuotas, cada hora por 3 días de muestreo. El estudio debe presentarse a la corporación en un plazo máximo de 30 días, luego de entrar en operación la planta de beneficio.

3.1.4. Esta resolución está fechada 01 de noviembre de 2012, y es desde esa fecha que debemos realizar el cálculo del semestre para el cumplimiento de la realización de la caracterización de las aguas residuales industriales generadas de las actividades en la planta de beneficio. Sin embargo se debe tener en cuenta que la planta permaneció sin operar desde agosto de 2014 hasta marzo de 2015 por orden de la CRA, por tal razón se inició el plazo para el cumplimiento de la obligación de la caracterización se contará a partir de la fecha de reinicio de actividades y por eso esta se realizó en el segundo semestre de 2015.

En consecuencia vistas las consideraciones expresadas, estamos anexando la caracterización con fecha de ejecución 05 de octubre de 2015 hasta 09 de octubre de 2015, realizada por la empresa o Laboratorio Zonas Costeras SAS domiciliada en Barranquilla la cual cumple con la exigencia de ser un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

SEGUNDO REQUERIMIENTO: Presentar el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones surgidos de los permisos ambientales otorgados por esta Corporación entre el municipio de Sabanagrande, planta de beneficio animal y la Sociedad Agroindustrial de Servicios Profesionales Ltda., de acuerdo a lo exigido mediante Resolución No. 000122 del 12 de Marzo de 2015 de la CRA.

En respuesta a esta solicitud, manifiestan.

1. Que los derechos y obligaciones surgidos de los permisos ambientales otorgados por la Corporación, están originalmente en cabeza de la empresa Agroiintegral de Servicios Profesionales Ltda. Sin embargo debemos observar que tal vez por una omisión involuntaria, este hecho no fue precisado de manera concreta y expresa por la CRA en la resolución 000801 de 2012 mediante la cual se levanta la suspensión de unos permisos ambientales a la planta de beneficio animal de Sabanagrande-Atlántico, y se dictan otras disposiciones legales.

1.1. Esta aclaración se sustenta en los siguientes elementos:

1.1.1. En esta resolución se acredita el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación a la planta de beneficio animal de Sabanagrande-Atlántico, en la resolución 0178 de 10 de abril de 2008, lo cual fue realizado por medio del documento radicado por la empresa Agroiintegral de Servicios Profesionales Ltda. El 27 de septiembre de 2012, con número 8635, por medio del cual el representante legal de la citada empresa informa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000209 DE 2010 - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

- a la CRA de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos de los mismos, en la planta STAR de la planta de sacrificio animal de Sabanagrande-Atlántico. Se anexa copia del oficio remitido recibido por la Corporación.
- 1.1.2. La empresa Agroiintegral de Servicios Profesionales Ltda. Y el municipio de Sabanagrande-Atlántico, desde el día 08 de junio de 2011, tienen firmado contrato de arrendamiento para uso exclusivo como matadero del inmueble ubicado en la carrera 7 No. 11-10 de Sabanagrande-Atlántico, a través del cual la empresa se obliga a dar cumplimiento a las exigencias ambientales para poder operar de manera legal la planta de sacrificio animal. Se anexa copia del contrato de arrendamiento firmado.
- 1.1.3. La resolución 000801 de 2012 indica en su parte de ANÁLISIS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL STAR: “En consideración a que la planta de beneficio animal de Sabanagrande, presentó informe de optimización del Sistema de Tratamiento de aguas residuales y llevó a cabo modificaciones en dicho sistema de tratamiento, documento que contiene las actividades que van a garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la norma en cuanto a vertimientos líquidos, concesión de aguas, es viable levantar la suspensión de permisos ambientales impuesta a través de Resolución No. 0178 del 10 de abril de 2008, a la empresa Agropecuaria GALPEB LTDA, con NIT 900.141.095-9”
Debemos aclarar de manera respetuosa que quien para la época era el operador del Matadero de Sabanagrande-Atlántico, era la empresa Agropecuaria GALPEB LTDA, con NIT 900.141.095-9 en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre dicha sociedad y la Alcaldía de Sabanagrande del bien inmueble (Matadero Público).
- 1.1.4. Según la resolución 00801 de 2012 transcribimos “En este orden de ideas se tiene entonces que al presentar la Alcaldía de Sabanagrande el documento en mención es el operador el titular en estos momentos de la operatividad del Matadero de esta municipalidad por tanto es procedente levantar la suspensión de dichos permisos a la PLANTA DE BENEFICIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, para desarrollar la actividad de sacrificio animal teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad ambiental”
Según la resolución 000801 de 2012 transcribimos “No obstante, lo anterior los permisos de vertimientos líquidos y concesión de aguas, inician su vigencia a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales descritas en la parte resolutoria de este proveído.”

Analizando lo anteriormente expuesto, concluyen:

- La alcaldía de Sabanagrande no era en el momento del levantamiento de la sanción, la operadora de la planta de beneficio de sabanagrande (Matadero de Sabanagrande).
- La alcaldía de Sabanagrande, no fue la que presentó el informe de optimización de la planta STAR de la Planta de Beneficio Animal de Sabanagrande, la entidad que lo presentó fue la empresa Agroiintegral de Servicios Profesionales Ltda., operador de la planta de beneficio animal desde el 08 de junio de 2011.
- Por lo anteriormente expuesto el solicitante de los permisos y responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales es la empresa Agroiintegral de Servicios Profesionales Ltda., sobre la cual debía haberse expedido en ese momento los permisos en cuestión.

TERCER REQUERIMIENTO: Presentar los registros de agua consumida diaria y mensualmente del primer semestre de 2015, de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA.

Estos registros se ENTREGAN con el presente memorial.

CUARTO REQUERIMIENTO: Presentar el informe de los avances del plan de cumplimiento ambiental (Formato ICA) correspondiente al primer semestre de 2015 de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 00481 del 14 de agosto de 2014 de la CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. 000209
RESOLUCION N.º 000209 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

1. De acuerdo a lo indicado en la respuesta al primer punto, la planta de sacrificio permaneció sin operar desde agosto de 2014 hasta marzo de 2015, SEGÚN SE DISPUSO EN LAS RESOLUCIONES No. 00481 del 14 de agosto de 2014 POR LA CUAL SE ORDENO EL CIERRE y 000122 del 12 de marzo de 2015 POR LA CUAL SE LEVANTÓ LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

2. Es esta la razón por la cual se ha preparado el informe de los avances del Plan de Cumplimiento Ambiental con corte a octubre de 2015, de acuerdo a la fecha de otorgamiento de los permisos de vertimiento y captación, según resolución No.000801 del 1 de noviembre de 2012 de la CRA. Se anexa al informe de cumplimiento ambiental.

QUINTO REQUERIMIENTO: informar la cantidad tipo y disposición final de los residuos sólidos que se generaron en el primer semestre de 2015 de acuerdo a lo exigido mediante Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA.

Estos registros se ENTREGAN con el presente memorial.

SEXTO REQUERIMIENTO: Dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.2.2.0.5 del Decreto 1076 de 2015.

Precisan que todo el tiempo que ha estado operando la planta de beneficio animal durante el año 2015 bajo la responsabilidad como operador de la Sociedad Agrointegral de Servicios Profesionales Limitada (ASIP LIMITADA) que represento, todas las aguas residuales industriales generadas como afluentes del proceso, fueron tratadas por la planta de tratamiento de aguas residuales instalada antes de ser descargadas al alcantarillado, de acuerdo a lo indicado en el plan de manejo ambiental vigente y entregado a la CRA.

PETICIÓN

Solicitan de manera inmediata el levantamiento de las medidas de suspensión de actividades pues de persistir estas, se causa perjuicio irremediable a la sociedad en comento y al patrimonio público del Municipio de Sabanagrande y demás entes oficiales que perciben tasas, impuestos y derechos como resultado de las operaciones que ejecutan.

Con relación al PRIMER REQUERIMIENTO: Presentar la caracterización de vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre del año 2015 de acuerdo a lo exigido mediante Resolución No. 000801 del 1 de Noviembre de 2012 de la CRA, Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA, Resolución No. 00590 del 17 de Septiembre de 2014 de la CRA, Resolución No. 000122 del 12 de Marzo de 2015 de la CRA.

El estudio con los resultados de la caracterización fisicoquímica de vertimientos líquidos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (STARI), codificado en este informe como 0027-PB-AG-01, fue realizado por ECOAMBIENTE LTDA, La toma de muestras fue realizada del día 5 al 9 de Octubre del presente año, siguiendo protocolos y procedimientos consignados en Standard Methods for examination of water and wastewaters 22nd edition (2012), adaptados y descritos en detalle en el capítulo 5 de este documento, para analizar los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Caudal, DBO, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Fosfatos, Sulfatos, Sulfuros, Nitritos, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal (Amonio), Nitrógeno Kjeldahl Total, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

Los resultados obtenidos se compararon con el decreto 1076 de 2015(decreto 1594 de 1984 emanado por el Ministerio de Agricultura), normativa aplicable para este informe.

Este informe contiene descripción del punto de monitoreo, la metodología de caracterización, toma y preservación de muestras, además de los resultados correspondientes a los análisis de laboratorio, el análisis de resultados y las condiciones basados en la información procesada. Los puntos donde se llevó a cabo el monitoreo se especifican en la Tabla 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000209 DE 2016 - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Tabla 1. Puntos de toma de muestra en AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA

PUNTO	OBSERVACIONES	CODIGO
1	Entrada unidad 0027-PB-AG-01	1651-1
2	Salida unidad 0027-PB-AG-01	1651-2

La toma de muestras y el análisis de las mismas fueron realizados por ZONAS COSTERAS S.A.S., laboratorio certificado por el IDEAM, en la matriz agua bajo la Resolución 0504 del 23 de Abril del 2015.

Los resultados del análisis de laboratorio de la muestra y lo consignado en el presente informe, se muestran los resultados analizados en la Tabla 2.

Tabla 2. Resultados de análisis y comparación con la norma

Punto de control	Parámetro	A	B _{Entrada}	C _{Entrada}	D _{Entrada}
		Tiempo de descarga en horas/día	Concentración promedio (mg/L)	Caudal promedio (L/s)	Carga contaminante promedio (kg/día) $Cc = A \times B \times C \times 0,0036$
Entrada	DBO ₅	8	1546	2,032	90,5
	Grasas y Aceites		36850,1		2156,5
	Sólidos suspendidos totales		6494,2		380,1
Punto de control	Parámetro	8	B _{Salida}	C _{Salida}	D _{Salida}
Salida	DBO ₅		425,9	2,032	24,9
	Grasas y Aceites		120,4		35,2
	Sólidos suspendidos totales	808,1	47,3		

Remoción de tratamiento (%)		Criterio de Calidad Admisible > 80%
$\%Rc = 100 - \left(\frac{(D_{salida} \times 100)}{D_{entrada}} \right)$		
DBO ₅	72,5 %	Aceptable
Grasas y Aceites	98,4 %	Aceptable
Sólidos Suspendidos Totales	87,5 %	Aceptable

En las tablas 3 a la 7 se observan los resultados obtenidos por cada día de muestreo.

Tabla 3. Resumen de resultados DÍA 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000209 DE 2016

000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	RESULTADOS	
						1651-1	1651-2
pH (<i>in Situ</i>)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	6,00 - 9,00	-	-	8,07 - 8,20	6,50 - 6,80
Temperatura (<i>in Situ</i>)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	-	-	29,9 - 30,6	28,6 - 30,4
Oxígeno disuelto (<i>in situ</i>)	SM 2510 B / Electrométrico	mg/L	No establecido	-	-	7,2 - 9,1	1,9 - 2,0
Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	3,03 - 3,28
Media de Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	3,18
² DBO ₅	SM 5210 B / Incubación 5 d, SM 4500-O C	mg O ₂ /L	50	No Aplica	No Aplica	2286,0	208,5
² DQO	SM 5220 D / Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	No Aplica	No Aplica	4995,0	483,3
² Grasas y aceites	SM 5520 D / Gravimétrico	mg/L	10	No Aplica	No Aplica	10552,0	362,9
² Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D / Gravimétrico	mg/L	50	No Aplica	No Aplica	1638,5	71,4
Fosfatos	SM 4500-P E / Ácido ascórbico	mg PO ₄ /L	Reporte	-	0,077	20,9	24,9
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	-	2	113	136
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ F / Yodométrico	mg S ²⁻ /L	1,00	0,1	1,0	7,75	7,95
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	Reporte	0,023	0,13	< 0,023	< 0,023
Nitratos	SM 4500-NO ₃ C / Segunda derivada UV Fotométrico	mg NO ₃ /L	Reporte	0,44	1,77	< 0,44	< 0,44
Nitrógeno amoniacal (Amonio)	SM 4500-NH ₃ B, C / Titulométrico	mg NH ₄ /L	Reporte	-	1,5	48,9	71,2
Nitrógeno Kjeldahl Total	SM 4500-N _{org} C, SM 4500 SM 4500-NH ₃ B, C /Semi-micro Kjeldahl Titulométrico	mg N/L	Reporte	-	4	128	75,3
² Coliformes totales	SM 9221 B /Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	7940000	111990000
² Coliformes fecales	SM 9221 E /Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	630000	98040000

Tabla 4. Resumen de resultados DÍA 2

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	RESULTADOS	
						1651-3	1651-4
pH (<i>in Situ</i>)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	6,00 - 9,00	-	-	8,38 - 8,90	6,90 - 8,20
Temperatura (<i>in Situ</i>)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	-	-	29,5 - 30,8	28,2 - 29,9
Oxígeno disuelto (<i>in situ</i>)	SM 2510 B / Electrométrico	mg/L	No establecida	-	-	8,7 - 9,1	2,7 - 3,0
Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	2,08 - 4,00
Media de Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	3,30
² DBO ₅	SM 5210 B / Incubación 5 d, SM 4500-O C	mg O ₂ /L	50	No Aplica	No Aplica	1685,0	957,0
² DQO	SM 5220 D / Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	No Aplica	No Aplica	3514,0	1826,0
² Grasas y aceites	SM 5520 D / Gravimétrico	mg/L	10	No Aplica	No Aplica	65428,0	52,4
² Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D / Gravimétrico	mg/L	50	No Aplica	No Aplica	2114,3	638,5
Fosfatos	SM 4500-P E / Ácido ascórbico	mg PO ₄ /L	Reporte	-	0,077	33,1	24,8
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	-	2	131	139
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ F / Yodométrico	mg S ²⁻ /L	1,00	0,1	1,0	5,97	7,83
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	Reporte	0,023	0,13	< 0,023	< 0,023
Nitratos	SM 4500-NO ₃ C / Segunda derivada UV Fotométrico	mg NO ₃ /L	Reporte	0,44	1,77	< 0,44	< 0,44
Nitrógeno amoniacal (Amonio)	SM 4500-NH ₃ B, C / Titulométrico	mg NH ₄ /L	Reporte	-	1,5	51,1	94,5
Nitrógeno Kjeldahl Total	SM 4500-N _{org} C, SM 4500 SM 4500-NH ₃ B, C /Semi-micro Kjeldahl Titulométrico	mg N/L	Reporte	-	4	109	123
² Coliformes totales	SM 9221 B /Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	19180000	51720000
² Coliformes fecales	SM 9221 E /Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	5120000	29090000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000209 DE 2016 -- 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Tabla 5. Resumen resultados DÍA 3

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	RESULTADOS	
						1651-5	1651-6
pH (<i>in Situ</i>)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	6,00 - 9,00	-	-	7,30 - 9,45	7,13 - 7,28
Temperatura (<i>in Situ</i>)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	-	-	28,5 - 29,3	29,8 - 30,5
Oxígeno disuelto (<i>in situ</i>)	SM 2510 B / Electrométrico	mg/L	No establecido	-	-	4,5 - 4,9	2,7 - 4,4
Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	1,6 - 2,92
Media de Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	2,45
² DBO ₅	SM 5210 B / Incubación 5 d, SM 4500-O C	mg O ₂ /L	50	No Aplica	No Aplica	633,8	138,0
² DQO	SM 5220 D / Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	No Aplica	No Aplica	1248,0	153,2
² Grasas y aceites	SM 5520 D / Gravimétrico	mg/L	10	No Aplica	No Aplica	422,7	65,9
² Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D / Gravimétrico	mg/L	50	No Aplica	No Aplica	15758,3	541,2
Fosfatos	SM 4500-P ³⁻ E / Ácido ascórbico	mg PO ₄ /L	Reporte	-	0,077	32,8	25,0
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	-	2	133	146
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ F / Yodométrico	mg S ²⁻ /L	1,00	0,1	1,0	4,47	7,77
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	Reporte	0,023	0,13	< 0,023	< 0,023
Nitratos	SM 4500-NO ₃ C / Segunda derivada UV Fotométrico	mg NO ₃ /L	Reporte	0,44	1,77	< 0,44	< 0,44
Nitrógeno amoniacal (Amonio)	SM 4500-NH ₃ B, C / Titulométrico	mg NH ₃ /L	Reporte	-	1,5	60	95,7
Nitrógeno Kjeldahl Total	SM 4500-N _{org} C, SM 4500 SM 4500-NH ₃ B, C /Semi-micro Kjeldahl Titulométrico	mg N/L	Reporte	-	4	160	133
² Coliformes totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	2230000	8130000
² Coliformes fecales	SM 9221 E / Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	970000	5210000

Tabla 6. Resumen de resultados DÍA 4

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	RESULTADOS	
						1651-7	1651-8
pH (<i>in Situ</i>)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	6,00 - 9,00	-	-	7,36 - 7,58	7,11 - 7,89
Temperatura (<i>in Situ</i>)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	-	-	28,1 - 28,9	28,7 - 29,2
Oxígeno disuelto (<i>in situ</i>)	SM 2510 B / Electrométrico	mg/L	No establecido	-	-	4,1 - 5,2	2,5 - 2,9
Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	0,53 - 0,76
Media de Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	0,61
² DBO ₅	SM 5210 B / Incubación 5 d, SM 4500-O C	mg O ₂ /L	50	No Aplica	No Aplica	1230,0	207,8
² DQO	SM 5220 D / Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	No Aplica	No Aplica	1733,0	393,1
² Grasas y aceites	SM 5520 D / Gravimétrico	mg/L	10	No Aplica	No Aplica	92648,0	62,7
² Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D / Gravimétrico	mg/L	50	No Aplica	No Aplica	8456,0	404,4
Fosfatos	SM 4500-P ³⁻ E / Ácido ascórbico	mg PO ₄ /L	Reporte	-	0,077	41,5	22,5
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	-	2	130	127
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ F / Yodométrico	mg S ²⁻ /L	1,00	0,1	1,0	5,22	7,83
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	Reporte	0,023	0,13	< 0,023	< 0,023
Nitratos	SM 4500-NO ₃ C / Segunda derivada UV Fotométrico	mg NO ₃ /L	Reporte	0,44	1,77	< 0,44	3,59
Nitrógeno amoniacal (Amonio)	SM 4500-NH ₃ B, C / Titulométrico	mg NH ₃ /L	Reporte	-	1,5	89,1	88,0
Nitrógeno Kjeldahl Total	SM 4500-N _{org} C, SM 4500 SM 4500-NH ₃ B, C /Semi-micro Kjeldahl Titulométrico	mg N/L	Reporte	-	4	170	91,1
² Coliformes totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	1730000	2750000
² Coliformes fecales	SM 9221 E / Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	520000	17890000

Tabla 7. Resumen de resultados DÍA 5

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	RESULTADOS	
						1651-9	1651-10
pH (<i>in Situ</i>)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	6,00 - 9,00	-	-	7,31 - 7,40	7,14 - 7,29
Temperatura (<i>in Situ</i>)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	-	-	28,7 - 29,1	28,9 - 29,4
Oxígeno disuelto (<i>in situ</i>)	SM 2510 B / Electrométrico	mg/L	No establecido	-	-	3,7 - 4,0	1,7 - 2,9
Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	0,38 - 0,93
Media de Caudal (<i>in Situ</i>)	Aforo Volumétrico	L/s	No establecido	-	-	NC	0,61
² DBO ₅	SM 5210 B / Incubación 5 d, SM 4500-O C	mg O ₂ /L	50	No Aplica	No Aplica	1985,0	618,0
² DQO	SM 5220 D / Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	No Aplica	No Aplica	2543,0	1445,0
² Grasas y aceites	SM 5520 D / Gravimétrico	mg/L	10	No Aplica	No Aplica	15200,0	349,8
² Sólidos suspendidos totales	SM 2540 D / Gravimétrico	mg/L	50	No Aplica	No Aplica	4490,0	2093,3
Fosfatos	SM 4500-P ³⁻ E / Ácido ascórbico	mg PO ₄ /L	Reporte	-	0,077	41,0	22,5
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	-	2	135	129
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ F / Yodométrico	mg S ²⁻ /L	1,00	0,1	1,0	4,87	7,87
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg NO ₂ /L	Reporte	0,023	0,13	< 0,023	< 0,023
Nitratos	SM 4500-NO ₃ C / Segunda derivada UV Fotométrico	mg NO ₃ /L	Reporte	0,44	1,77	4,25	< 0,44
Nitrógeno amoniacal (Amonio)	SM 4500-NH ₃ B, C / Titulométrico	mg NH ₃ /L	Reporte	-	1,5	109	282
Nitrógeno Kjeldahl Total	SM 4500-N _{org} C, SM 4500 SM 4500-NH ₃ B, C /Semi-micro Kjeldahl Titulométrico	mg N/L	Reporte	-	4	234	305
² Coliformes totales	SM 9221 B / Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	9600000	3590000
² Coliformes fecales	SM 9221 E / Fermentación en tubos	NMP/100 mL	Reporte	1,8	-	1200000	2790000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000209 DE 2016 - - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA. Es una empresa dedicada a la administración de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Sabanagrande, Atlántico. La Planta de Beneficio Animal (PBA) se encuentra en la categoría, Clase III, por lo tanto su capacidad máxima de sacrificio es de 160 reses por día, sin embargo en la actualidad sacrifican alrededor de 50 reses, es decir 31.25 % de su capacidad instalada.

En la tabla 8 se describe brevemente información general de AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.

Tabla 8. Información de la empresa

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA PLANTA DE BENEFICIO	
Nombre	PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE SABANAGRANDE.
Empresa Administradora	AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.
Dirección	Carrera 7 No. 11-10
NIT	900443792-0
Número CIU	1011
Teléfono	8712841
Municipio	Sabanagrande
Departamento	Atlántico
Administrador	William Pinto
Jefe de Planta	Carmen Perea
Representante Legal	José Gómez Romero

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PUNTOS DE MUESTREO

En la Tabla 9 se muestra la información general de los puntos donde se realizó la toma de muestra.

Tabla 9. Descripción general Puntos de Medición

PUNTO	OBSERVACIONES	CÓDIGO
1	Entrada unidad 0027-PB-AG-01	1651-1
2	Salida unidad 0027-PB-AG-01	1651-2

INFORMACIÓN GENERAL DE LA TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras se realizó desde el día 5 de Octubre hasta el día 9 de Octubre del 2015 en las instalaciones de la planta de beneficio animal administrada por AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.

En la Tabla 10 se muestran los parámetros muestreados por cada uno de los laboratorios seleccionados.

Tabla 10. Laboratorios sub-contratados para análisis de muestras de agua residual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº - 000209 DE 2016 - - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PARÁMETRO	LABORATORIO	RESOLUCIÓN ACREDITACIÓN
Toma de Muestras	ZONAS COSTERAS S.A.S.	0504 del 23 de Abril del 2015
PH		
Temperatura		
Oxígeno Disuelto		
Caudal		
Fosfatos		
Sulfatos		
Sulfuros		
Nitritos		
Nitratos		
Nitrógeno Amoniacal	LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ	2298 del 21 de Septiembre del 2012, prórroga: R 2455 del 18 de Septiembre del 2014 IDEAM
Nitrógeno Kjeldahl Total		
DBO		
DOO		
Grasas y Aceites		
Sólidos Suspendidos Totales		
Coliformes Totales		
Coliformes Fecales		

No se evidencia la descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales.

No se georreferencian ni se muestran los puntos exactos de la toma de muestras.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, todo vertimiento al alcantarillado público debe cumplir con una concentración de grasas y aceites < 100 mg/l. La concentración obtenida de este parámetro es de 120,4 mg/l. Sin embargo a partir del 1 de enero de 2016 se deben empezar a monitorear los parámetros exigidos en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.

EI SEGUNDO REQUERIMIENTO: Presentar el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones surgidos de los permisos ambientales otorgados por esta Corporación entre el municipio de Sabanagrande, planta de beneficio animal y la Sociedad Agroindustrial de Servicios Profesionales Ltda., de acuerdo a lo exigido mediante Resolución No. 000122 del 12 de Marzo de 2015 de la CRA.

Se aclara a la Sociedad Agroindustrial de Servicios Profesionales Ltda., que en virtud del contrato de arriendo de la Planta de Beneficio Animal, Matadero de Sabanagrande, celebrado con la Alcaldía de esa municipalidad debe presentar contrato de Cesión de los permisos Ambientales otorgados por esta Entidad, este documento no es más que el acuerdo de voluntades celebrado entre el municipio de Sabanagrande y la Sociedad mentada como consecuencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el cual se presenta a una Notaria para convertirlo en documento público por cuanto debe estar explícito en este documento quien es el Operador de la Planta de Beneficio Animal de Sabanagrande (Matadero de Sabanagrande), y por ende el responsable de las obligaciones ambientales frente a esta Entidad surgidas de los permisos ambientales vigentes expedidos al Municipio de Sabanagrande como titular de dichos permisos por mandato de Ley

Por lo anteriormente expuesto los argumentos alegados no son ciertos y la Planta de Beneficio Animal de Sabanagrande, operada por la Sociedad Agrointegral de Servicios Profesionales Ltda., debe presentar dicho documento con el fin de identificar en adelante a esta como única responsable ambientalmente de esta Plata.

TERCER REQUERIMIENTO: Presentar los registros de agua consumida diaria y mensualmente del primer semestre de 2015, de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA.

Se presentan los consumos diarios y mensuales de agua captada de la triple A, y de agua de pozo para los meses de Abril a Octubre de 2015. (Tabla 11)

Tabla 11. Consumos de agua Abril a Octubre de 2015

Mes	Consumo diario agua Triple A (m3)	Consumo mensual agua Triple A (m3)	Consumo diario agua de pozo (m3)	Consumo mensual agua de pozo (m3)
Abril	5.325	122	6.2	143
Mayo	23.65	615	-	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000209 DE 2016 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Junio	23.65	614.9	-	-
Julio	15.11	408	-	-
Agosto	12.5	325	-	-
Septiembre	3.81	99	6.2	161
Octubre	7.58	197	6.2	161

De acuerdo con lo estipulado en la Concesión de agua subterránea otorgada a la Planta de beneficio animal mediante Resolución No. 000801 de 2012 de la CRA, el caudal otorgado es de 6,2 m³ día, 1625 m³ mes por lo que se concluye que según los datos de consumo de agua de pozo presentados por la empresa en mención cumplen con los consumos estipulados.

CUARTO REQUERIMIENTO: Presentar el informe de los avances del plan de cumplimiento ambiental (Formato ICA) correspondiente al primer semestre de 2015 de acuerdo a lo exigido en la Resolución No. 00481 del 14 de agosto de 2014 de la CRA.

El Informe de Cumplimiento Ambiental No.1 para el proyecto de permiso de vertimientos líquidos y aguas subterráneas de la planta de beneficio animal de Sabanagrande, presentado por la empresa Sociedad Agointegral de Servicios Profesionales Limitada, reporta el periodo del 13 de marzo de 2015 al 31 de octubre de 2015.

La planta permaneció sin operar desde agosto de 2014 hasta marzo de 2015.

Los programas establecidos son; PROGRAMA DE MANEJO DE OPERACIÓN DE CALDERA A GAS NATURAL, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN OPERACIÓN, PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN OPERACIÓN, PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE USO DEL AGUA Y PROGRAMA LOCATIVO.

En la siguiente tabla 12, se presenta el cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades del orden ambiental contenidas en los Programas de Manejo Ambiental del Plan de Manejo Ambiental y los requerimientos establecidos en la Resolución 801 del 01 de noviembre de 2012.

Tabla 12. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PROGRAMAS PMA	FREC.	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. PROGRAMA DE MANEJO DE OPERACIÓN CON GAS NATURAL A CALDERA				
Inspección de presiones, flujos y temperatura del sistema y/o fugas	Permanente	X		
Verificación de funcionamiento de extintores	Cuatrimestral	X		Se anexan formatos de inspección
Monitoreo de las emisiones de NOx	Anual	X		Programada Enero 2016
Realizar mediciones de calidad del aire en los patios la Planta	Anual	X		Programada Junio 2016
2. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN OPERACIÓN				
Verificación de adecuada separación de Residuos Sólidos	Permanente	X		Se anexan fotos
Verificación de documentación al día de disposición final de residuos.	Permanente	X		Se anexa certificado
Disposición final residuos ordinarios y otros	Trimestral	X		Se anexa formatos de control y remisiones
Informe anual de registro de generación de RESPEL ante el IDEAM (este se realiza en el mes de marzo)	Anual			Programada para marzo de 2016
Los residuos se depositarán en los recipientes correspondientes ver (ANEXO D), y se les debe diseñar rutas de recolección para no mezclarlos.	Permanente			Se anexan fotos
3. PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN OPERACIÓN				
Seguimiento en la operación y mantenimiento de la PTARD	Permanente	X		Se anexan fotos
Seguimiento en la operación y mantenimiento de la cámara de lodos	Permanente	X		Se anexan fotos
Mantenimiento a los canales pluviales y sedimentador	Semestral	X		Se anexan fotos

A continuación se presentan los formatos ICA, correspondientes a cada uno de los programas que comprenden el plan de manejo ambiental. (Ver tablas 13 a la

Tabla 13. Formato ICA 1a. Programa de manejo de operación de caldera a gas natural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N°- 000209 DE 2016

- - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

NISP		ESTADODECUMPLIMIENTODELOSPROGRAMASQUECONFORMANELPLANDEMANEJOAMBIENTAL				FORMATO I CA-1aHo	
PROGRAMA: MANEJO DE OPERACIÓN CON GAS NATURAL A CALDERA					VERSIÓN 1 FECHA: 12/11/14	CÓDIGO: FICHA-1	
1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
Nº	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	SI	NO
1	Reportar Fugas de Gas que se presentan en la operación de la caldera	Escapes reportados / Escapes presentados x 100	100% de cumplimiento de actividades			X	
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN				6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	8. OBSERVACIONES	
1	Inspección de presiones, fugas y temperatura del	Permanente	100			Programada Enero 2016 Programada Junio 2016 9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%): 100 PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: Eudaldo Natera Padilla Firma: <i>E. Natera</i>	
2	Verificación de funcionamiento de extintores	Permanente	100				
3	Monitoreo de las emisiones de NOx	Cuatrimestral	100				
4	Realizar mediciones de calidad del aire en los patios de la Planta	Anual					
Observaciones generales:							

Tabla 14. Formato ICA 1a. Programa de manejo de residuos sólidos en operación

NISP		ESTADODECUMPLIMIENTODELOSPROGRAMASQUECONFORMANELPLANDEMANEJOAMBIENTAL				FORMATO I CA-1aHo	
PROGRAMA: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN OPERACIÓN					VERSIÓN 1 FECHA: 12/11/14	CÓDIGO: FICHA-2	
1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
Nº	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	SI	NO
1	Instalar las canecas propuestas para la recolección de los residuos sólidos generados, clasificados en la fuente	No. Canecas instaladas/No. Canecas Propuestas X 100 No.	100% de cumplimiento de actividades			X	
2	Utilizar gestores de residuos sólidos autorizados para tal actividad	Gestores Autorizados utilizados / No Total de gestores utilizados x 100	100% de cumplimiento de actividades			X	
3	Realizar la disposición de la totalidad de los lodos reñados en los lavados del sedimentador	No de viajes Planta de lodos reñados/No. De viajes Planta de lodos programados x 100	100% de cumplimiento de actividades			X	
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN				6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	8. OBSERVACIONES	
1	Verificación de adecuada separación de Residuos Sólidos	Permanente	100			Programada para marzo de 2016 9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%): 100 PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: Eudaldo Natera Padilla Firma: <i>E. Natera</i>	
2	Verificación de documentación al día de	Permanente	100				
3	Disposición final residuos ordinarios y otros	Trimestral	100				
4	Informe anual de registro de generación de	Anual					
5	Los residuos se depositarán en los recipientes correspondientes ver (ANEXO D), y se les debe diseñar rutas de recolección para no rastrearlos.	Permanente	100				
Observaciones generales:							

Tabla 15. Formato ICA 1a. Programa de manejo de aguas residuales en operación

NISP		ESTADODECUMPLIMIENTODELOSPROGRAMASQUECONFORMANELPLANDEMANEJOAMBIENTAL				FORMATO I CA-1aHo	
PROGRAMA: MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN OPERACIÓN					VERSIÓN 1 FECHA: 12/11/14	CÓDIGO: FICHA-3	
1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
Nº	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor	SI	NO
1	Operar la PTARD dando cumplimiento a normas de verificación	No. Caracterizaciones realizadas/No. Caracterizaciones programadas x 100	100% de cumplimiento de actividades			X	
2	Realizar mantenimientos periódicos a Canales y sedimentador	No de mantenimientos canales y sedimentador realizados/ No. De mantenimientos canales y sedimentador programados x 100	100% de cumplimiento de actividades			X	
3	Reportar fallas que se presenten en la operación de la PTARD	Fallas reportadas en la operación de las Plantas de tratamiento (PTARD, LODOS) / Fallas presentadas en la operación de las	100% de cumplimiento de actividades			X	
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN				6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	8. OBSERVACIONES	
1	Seguimiento en la operación y mantenimiento de la PTARD	Permanente	100			Se anexa Caracterización 9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%): 100 PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: Eudaldo Natera Padilla Firma: <i>E. Natera</i>	
2	Seguimiento en la operación y mantenimiento de la cámara de lodos	Permanente	100				
3	Mantenimiento a los canales pluviales y sedimentador	Semestral	100				
4	Caracterización de los verimientos	Semestral	100				
Observaciones generales:							

Tabla 16. Formato ICA 1a. Programa de seguimiento y control de uso del agua

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000209 DE 2016 - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PROGRAMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE USO DEL AGUA		VERSIÓN 1 FECHA: 12/11/14	FORMATO I CA-1a No CÓDIGO: FICHA 4.4	
CUMPLIMIENTO DE METAS (INDICADORES DE ÉXITO)				
1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO	3. VALOR REFERENCIAL CARACTERÍSTICA DE CALIDAD	
Descripción	Descripción	Valor	4. CUMPLIMIENTO	
			SI No	
1.	Realizar seguimiento a los usuarios de agua para lograr optimización en el consumo de agua	Lecturas diarias de consumo de agua	100% de cumplimiento de actividades	X
2.				X
3.				X
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		8. OBSERVACIONES		
N°	Descripción	6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA	7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGUN AVANCE	
		Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	
1	Registro diario de las lecturas de los medidores de las tuberías de captación	Diariamente	100	
Se anexo Caracterización				
9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA(S) 100				
Observaciones generales:		Nombre: Eudalio Natera Padilla Firma:		

Tabla 17. Formato ICA 1a. Programa locativo

PROGRAMA: LOCATIVO		VERSIÓN 1 FECHA: 12/11/14	FORMATO I CA-1a No CÓDIGO: FICHA 4.4	
CUMPLIMIENTO DE METAS (INDICADORES DE ÉXITO)				
1. METAS		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO	3. VALOR REFERENCIAL CARACTERÍSTICA DE CALIDAD	
Descripción	Descripción	Valor	4. CUMPLIMIENTO	
			SI No	
1.	Anticar Código de colores a todas las tuberías instaladas en la planta de Beneficio Animal de Sabanagrande Atlántico	Tuberías instaladas / Tuberías identificadas aplicando el código de colores establecido x 100%	100% de cumplimiento de actividades	X
2.	Proteger la vegetación existente en el predio de la Planta de Beneficio Animal de Sabanagrande Atlántico	Numero de Árboles Existentes en la actualidad / Numero de Árboles Existentes A Inicio de la Operación x 100%	100% de cumplimiento de actividades	X
3.				X
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		8. OBSERVACIONES		
N°	Descripción	6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA	7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGUN AVANCE	
		Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	
1	Aplicar código de colores en Tuberías	Permanente	100	
2	Mantener y sustrer la vegetación existente	Permanente	100	
Se anexo Caracterización				
9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA(S) 100				
Observaciones generales:		Nombre: Eudalio Natera Padilla Firma:		

Tabla 18. Formato ICA 2a. Estado del permiso de vertimientos líquidos.

ESTADO DEL PERMISO, AUTORIZACION, CONCESION O LICENCIA		FORMATO ICA-2a Hoja 15 de 157							
1. OTORGADO		2. ENTRAMITE							
N° y fecha de la acto administrativo	Autoridad ambiental competente	Vigencia							
Resolución 0801 de 2012	Corporación Regional Autónoma del Atlántico	01-11-2017							
ESTADO DE CUMPLIMIENTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)									
3. USO DEL RECURSO									
Tipo de vertimiento	Vertimiento	Disposición final							
N°	Domésticos Industrial Autorizado Utilizado	Nombre de la fuente receptora							
1	X X X	Alcantarillado							
4. MONITOREO E INSPECCIÓN AMBIENTAL		7. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL RELACIONADOS							
N°	Parámetros	Unidad de medición	Valor	Método de toma de muestra	Método de análisis	Fecha de muestreo	Localización de punto de muestreo	5. NORMA NACIONAL / INTERNACIONAL	6. COMPROMISO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
1	Caudal	L/s			Aforo volumétrico				
1	pH	U de pH			SM 4500-H B Electrométrico				
1	Oxígeno Disuelto	mg/l			NM 7510 B / Electrométrico				
1	SST	mg/L			SM 2540 D / Gravimétrico				
1	DBO5	mg O2/L			SM 5210 B Incubación 5 d.				
Observaciones generales:		Se anexo informe de caracterización por color		PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: Eudalio Natera Padilla Firma:					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N°. - 000209 DE 2016 - - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Tabla 19. Formato ICA 2b. Estado de la concesión de aguas.


ESTADO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS											FORMATO: ICA-2b Hoja 17 de 187		
ESTADO DEL PERMISO, AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN LICENCIA													
1. OTORGADO				2. ENTRAMITE									
N° y fecha del acto administrativo		Autoridad ambiental competente		Vigencia		Tipo		Fecha de radicación		Autoridad ambiental competente			
Resolución 0801 de 2012		Corporación Regional Autónoma del Atlántico		01-11-2017		Nuevo							
ESTADO DE CUMPLIMIENTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)													
3. USO DEL RECURSO													
Fuente de agua		Cantidades		Captación							PMA		
N°	Superficial	Subterránea	Autorizado	Utilizado	Tipo de captación	Nombre del fuente	Alcance de fuente	Coordenadas origen	Valor de la inversión	Valor/tc	Tasa por uso	relacionado	
1		X	1.645 m³/mes	425 m³ (2 mes)									
4. MONITOREO INSPECCIÓN AMBIENTAL													
								5. NORMA NACIONAL /INTERNACIONAL		6. COM- PROMISO ENL ESTUDIO AMBIENTAL		7. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL RELACIONADOS	
N°	Parámetros		Unidad de medición	Valor	Método de toma de muestra	Método de análisis	Fecha de muestreo	Localización de punto de muestreo	N° norma	Valor	Valor		
1	pH		U de pH	6.17			05-10-2015	POZO	D 1594/84	6,5 – 8,5			
1	Temperatura												
1	Color		Pt/Co	No detectable			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
1	Turbiedad		NTU	5,48			05-10-2015	POZO	D 1594/84	10			
1	Oxígeno disuelto												
1	Dureza		mg/L	275,8			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
1	Alcalinidad		mg/L	158,4			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
1	Coliformes Totales		NMP /100 mL	Menor 1.8			05-10-2015	POZO	D 1594/84	1000			
1	Coliformes Fecales		NMP /100 mL	Menor 1.8			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
1	DBO5		mg O2/L	No detectable			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
1	DQO		mg O2/L	No detectable			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
1	SST		mg/L	7,3			05-10-2015	POZO	D 1594/84				
Observaciones generales: Se anexa informe de caracterización de aguas captadas								PROFESIONAL RESPONSABLE: Nombre: Eudalio Natera Padilla Firma: 					

Tabla 20. Formato ICA 2h. Estado de manejo de residuos sólidos.



ESTADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS											FORMATO: ICA-2h Hoja 19 de 187				
ESTADO DEL PERMISO, AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN LICENCIA															
1. OTORGADO				2. ENTRAMITE											
N° y fecha del acto administrativo		Autoridad ambiental competente		Vigencia		Tipo		Fecha de radicación		Autoridad ambiental competente					
Resolución 0801 de 2012		Corporación Regional Autónoma del Atlántico		01-11-2017		Nuevo									
ESTADO DE CUMPLIMIENTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)															
3. USO DEL RECURSO															
Tipos de residuos		Fuente de generación		Sistemas de tratamiento				Disposición			PMA/RELA				
N°	Comunes	Industriales	Hospitales	Otros	Autóclavados	Compostados	Lavados	Retenidos sanitario	Botadero	Incineración	Otro	Nombre	Valor	Localización y coordenadas origen	CONDICIONES
1.	X	X		X							X	Empresas Varías		Barranquilla	
2.	X							X				Relevo Sanitarios Pequeños		Municipios de San Martín	
4. MONITOREO INSPECCIÓN AMBIENTAL															
								5. NORMA NACIONAL /INTERNACIONAL		6. COM- PROMISO ENL ESTUDIO AMBIENTAL		7. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL RELACIONADOS			
N°	Parámetros		Unidad de medición	Valor	Método de toma de muestra	Método de análisis	Fecha de muestreo	Localización de punto de muestreo	N° norma	Valor	Valor				
1.	Residuos Aprovechables		kg/mes		Aprovechado	Pesaje			NA	NA	NA				
2.	Residuos Peligrosos		kg/mes	1	Aprovechado	Pesaje									
Observaciones generales: Los residuos sólidos generados en el matadero de Bovinos, se separan en la fuente los aprovechables (carne y huesos) y los destinados a ser aseo a demanda del mercado (BTS reciclables) y los destinados en relleno sanitario. Residuos generados: Bites, Sangre, Flakes, Gestión de carne de reses y aprovechamiento								PROFESIONAL RESPONSABLE: Nombre: Eudalio Natera Padilla Firma: 							

Tabla 21. Formato ICA 3a. Estado del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º - 000209 DE 2016 - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS			FECHA DE LA VISITA: No. DEL ÚLTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: 6		FORMATO: IC A-3a Hoja 29	
1. ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución 0801 de 2012 FECHA: de 01 de Noviembre de 2012								
2. REQUERIMIENTOS		3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES	
		Sí	No	Parcial %	Inicio	Terminación		
1. Realizar semestralmente caracterización a las aguas residuales industriales generadas de las actividades de las actividades en la planta de beneficio, en la entrada y la salida de la planta de tratamiento con el fin de evaluar su eficiencia.		x			05/10/2015	06/10/2015	Se anexan al presente informe copia de la caracterización	
2. Caracterizar anualmente las aguas captadas del pozo profundo		x			05/10/2015	05/10/2015	Se anexan al presente informe copia de la caracterización	
3. Colocar equipo de medición de caudales en los sistemas de captación		X					Se anexan Fotos del Equipo de medición	
4. Antes de utilizar esta agua en el lavado de carnes en canal se debe potabilizar.		x					El agua de captada del pozo profundo solo se utiliza para lavado de corrales, nunca es utilizada en lavado de carnes en canal.	
5. Disponer los residuos sólidos en los patios de la planta.		x					Se disponen los residuos de acuerdo al código de colores definido	
Observaciones generales:							PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: Eudaldo Natera Padilla Firma: 	

De acuerdo a las tablas anteriores donde la empresa AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., presenta el resultado de los indicadores de seguimiento ambiental que hacen parte del documento ambiental de la empresa, se evidencia cumplimiento de los objetivos propuestos.

Sin embargo en el formato ICA 3a, no se incluye el estado de los siguientes requerimientos exigidos en la Concesión de aguas:

- Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.
- No debe llevar a cabo bajo ninguna circunstancia quemas a cielo abierto.

En relación al manejo de residuos sólidos:

- Informar cada seis meses sobre la cantidad, tipo y disposición final de los residuos sólidos que se están generando.
- Dar cumplimiento al Artículo cuarto del Decreto 4126 de 2005.
- Presentar semestralmente ante la Corporación, un informe de los avances del Plan de Cumplimiento Ambiental (Formato ICA).

QUINTO REQUERIMIENTO: informar la cantidad tipo y disposición final de los residuos sólidos que se generaron en el primer semestre de 2015 de acuerdo a lo exigido mediante Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA.

Este requerimiento se impuso mediante Resolución No. 000801 del 1 de Noviembre de 2012 de la CRA y no mediante Resolución No. 00481 del 14 de Agosto de 2014 de la CRA.

En la tabla 13 se presenta la cantidad de residuos generados producto de la actividad de sacrificio de reses para los meses de Abril a Octubre de 2015.

Tabla 13. Producción de residuos de Abril a Octubre de 2015

Mes	No. Reses	Kg Rumen	Kg Estiercol	Kg Pieles	Kg sangre	decomisos	Kg Bilis	Kg Sebo	Kg cascos, patas y cabeza	Kg residuos inorgánicos
Abril	544	5168	616	17245	5168	13	136	2720	1088	43
Mayo	759	7211	436	24060	7211	22	190	3795	1518	53
Junio	681	6469	154	21587	6470	16	240	3405	1362	16
Julio	751	13518	104	23807	7134	19	187	3755	1502	68
Agosto	708	12744	63	22444	6726	18	177	3540	1416	63
Sept.	891	16038	241	28245	8465	24	222	4455	1782	95
Octubre	836	15048	186	26501	7942	25	209	4180	1672	126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000209 DE 2016 - - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL.

Las medidas preventivas de suspensión de actividades por su naturaleza preventiva supone la acción inmediata de las autoridades ambientales, por lo que la eficacia de estas requiere que su aplicación sea inmediata para evitar posibles riesgos ambientales es así como se impone a la empresa AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y/O ALCALDIA DE SABANAGRANDE- ATLANTICO, este mecanismo toda vez que presuntamente incumplió con las obligaciones impuestas por esta Corporación en las Resoluciones No. 00801 del 1 de Noviembre de 2012, Resolución No. 0481 del 2014 y Auto No. 590 del 17 Septiembre de 2014, normas sobre vertimientos y manejos de residuos peligrosos, en el desarrollo de las actividades efectuadas en la Planta de Beneficio Animal, situación fáctica que llevo a esta autoridad a dar aplicabilidad al principio de prevención y precaución entendidos estos por la jurisprudencia colombiana como:

...(...)...

“...prevención y precaución, que persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; indicar que la actividad desarrollada por la empresa está generando un presunto riesgo contra los recursos naturales.” Sentencia C-703/10.

...(...)...

No obstante lo expuesto, por su carácter transitorio dicha medida se sujeta al cumplimiento de obligaciones ambientales, las cuales han sido observadas por la empresa AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y/O ALCALDIA DE SABANAGRANDE –ATLANTICO, tal como se demuestra en la información contenida en acápites anteriores, la cual al ser analizada de manera técnico y jurídico esta Corporación considera que dio cumplimiento a las obligaciones requeridas por esta Entidad, y las contenidas en la Resolución N°00867 de 2015, la cual impone la medida preventiva de suspensión de actividades, ello en consideración al contenido del artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala *“Continuidad de la actuación. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.* Lo subrayado es nuestro

Así las cosas verificadas las causas que originaron la medida preventiva de suspensión de actividades a la empresa AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y/O ALCALDIA DE SABANAGRANDE (Planta de Beneficio Animal), y comprobadas por esta Entidad que han desaparecido, es procedente Levantar dicha medida preventiva de suspensión de actividades por cuanto se comprobó que desaparecieron las causas que la originaron.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 80 de la Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº - 000209 DE 2016 - - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

En Colombia se definió el desarrollo sostenible como: “el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades” (Ley 99 de 1993, artículo 3).

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que las medidas preventivas van dirigidas a evitar o prevenir un daño ambiental, las cuales por el fin que persiguen deben ser aplicadas a través de un procedimiento expedito, respetando, claro está, en todo momento las garantías constitucionales de los administrados. Este procedimiento debe ser ágil, sin demoras, que se refleja en el hecho de que estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter transitorio, surten efectos inmediatos, no requieren formalismos especiales, contra ellas no cabe recurso alguno y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, estas medidas no constituyen un juzgamiento definitivo, sino por el contrario, una actuación provisional.

Que el artículo 14 de la Ley 1333 del 2009, establece, “Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente sin que medie ninguna permisión de las autoridades ambientales competentes, la autoridad ambiental impondrá medidas cautelares que garanticen la presencia del agente durante el proceso sancionatorio.”

Que el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, señala “Continuidad de la actuación. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron. Lo subrayado es nuestro

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la Medida de Suspensión de Actividades a la Sociedad AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA, con Nit 900.443.792-0, representada legalmente por el señor José Isaías Gómez Romero, Y/O ALCALDIA DE SABANAGRANDE - ATLANTICO, impuesta con la Resolución No. 00867 de 2015, en consideración a la parte motiva de este proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - - 000209 DE 2016 - - 000209

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA AGROINDUSTRIALES DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA., Y MATADERO DE SABANAGRANDE – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 00163 del 9 de Marzo de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la Planta de Beneficio Animal (Sociedad AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA, con Nit 900.443.792-0, Y/O ALCALDIA DE SABANAGRANDE – ATLANTICO), cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios competente, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1333 del 2009, con base en los lineamientos establecidos en el Memorando N°005 del 14 de Marzo de 2013.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 93 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 ABR. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1627-045

CT:163 9/3/2016

Proyectó: Merielsa Garcia. Abogado

Revisó: Odiar Mejia. Profesional Univeristario

VºB: Dra Juliette Sleman Chams. Gerente Gestion Ambiental (C)